

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 226

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno

(2021)

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

*Demandantes: SUSANA ELVIRA NAVARRO DE GONZÁLEZ Y
CAROL YARLEDY GONZÁLEZ ESQUIVEL*

*Demandados: JUAN STEBAN y/o ESTEBAN BEDOYA MILLÁN,
Representado legalmente por su Progenitora MARÍA FERNANDA
BEDOYA MILLÁN y Herederos Indeterminados del Causante
EDERLECSO GONZÁLEZ NAVARRO*

Radicación: 76.147-31-84-001-2020-00160-00

I- ASUNTO.

Requerir a la oficina de Reparto de la ciudad de Villavicencio - Meta, para que informe sobre la asignación del Despacho Comisorio No. 002-2020 de fecha 29 de octubre del año 2020.

II CONSIDERACIONES

Mediante Comisorio No. 002-2020 fechado el 29 de octubre del año 2020, y enviado el 25 de noviembre del año 2020 a través de correo electrónico, el Juzgado solicito comisionar a esta oficina de reparto la asignación entre los Juzgados de Familia de Villavicencio Meta, a efectos de llevar a cabo la práctica de la exhumación de los restos óseos del Causante **EDERLECSO GONZÁLEZ NAVARRO**, dentro del proceso de la referencia

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que a la fecha ya han transcurrido más de tres meses sin recibir por parte de esta oficina información oportuna al respecto, el Juzgado requerirá para que en un término no superior a cinco (5) días allegue la información respectiva sobre la asignación del este Despacho Comisorio.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la Oficina de Reparto de Villavicencio Meta, para que en término no superior a cinco (5) días allegue información respectiva sobre la asignación del Despacho Comisorio No. 002-2020, de fecha 29 de octubre del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d5ef314fd9420075fa368449d4523c652e0da8db215944f7d1e6b42262574c6

Documento generado en 02/03/2021 02:35:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>